

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 104/2025

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de César Mario Esquivel Flores, quien se ostenta como director de asuntos jurídicos del congreso del estado de Coahuila de Zaragoza.	13128
2. Oficio CJ/4733/2025 y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del estado de Coahuila de Zaragoza.	13633

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.

I. Contestación de demanda. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y los anexos del director de asuntos jurídicos del congreso del estado de Coahuila de Zaragoza, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta,¹ dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.

No pasa inadvertido que el promovente omitió adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del indicado Poder en términos del artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, no obstante, con apoyo en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en las tesis jurisprudenciales: **2a./J. 27/97**, **P./J. 74/2006** y **P./J. 43/2009**, **se invoca como hecho notorio** que el director de asuntos jurídicos del congreso del estado de Coahuila de Zaragoza, en las controversias constitucionales a cargo de esta instrucción: **113/2025**, **122/2025** y **131/2025**, adjuntó la copia certificada del acuerdo mediante el cual la presidenta de la mesa directiva del congreso del indicado estado delegó la representación de ese órgano legislativo al promovente. En consecuencia, a efecto de agilizar la instrucción del presente asunto, resulta innecesario requerir la remisión de la mencionada documental.

¹ De conformidad con la documental que para el efecto exhibe, y con fundamento en el artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, que establece:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente.
(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 104/2025

Lo anterior, con apoyo en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Delegados y domicilio. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo de la entidad designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; esto con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

En cambio, **no ha lugar** a tener el correo electrónico y el teléfono que menciona, toda vez que de conformidad con el artículo 4, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso de los mencionados servicios de comunicación.

III. Pruebas. Por otro lado, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del citado Código supletorio, se tiene a la mencionada autoridad ofreciendo las documentales y el disco compacto que acompaña a su contestación, así como la presuncional en su aspecto legal y humano y la instrumental de actuaciones, las cuales serán relacionadas en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

IV. Solicitud de copias. Por otra parte, como lo solicita el representante legal del Poder Legislativo del estado de Coahuila de Zaragoza, se autoriza a su costa la expedición de la copia certificada de este proveído, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

V. Solicitud de sobreseimiento. En relación con las manifestaciones que formula el Poder Legislativo local respecto a la falta de interés legítimo de la parte actora para instar la presente controversia constitucional, dígamele que dicha cuestión será un aspecto que podrá ser analizado en el momento de dictar sentencia.

VI. Vista y traslado. Con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, con el escrito de cuenta dese vista al Poder Ejecutivo Federal.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que la indicada documental se encuentra a su disposición a través del sistema electrónico.

Por otra parte, con copia simple del referido curso de contestación, córrase traslado a la Fiscalía General de la República; esto, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VII. Desahogo de requerimiento. Por otro lado, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del delegado del Poder Ejecutivo del estado

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 104/2025

de Coahuila de Zaragoza, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de tres de julio del año en curso, al remitir a esta Suprema Corte un disco compacto certificado que contiene el Periódico Oficial del indicado estado, en el que consta la publicación de la norma impugnada en el presente asunto, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el citado auto.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo segundo, y 35 de la Ley Reglamentaria.

Notifíquese por lista y vía electrónica.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como del escrito de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la controversia constitucional **104/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

DAHM/JEOM 07

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000001dea0	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2025T19:21:51Z / 26/08/2025T13:21:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	3d 73 51 ed 07 97 ed e1 ff 6c b5 78 b1 e4 ad 79 99 fd 49 3d 83 87 74 e9 e4 ab da 39 0b cc 9d 69 cb cb a5 30 83 bd 8a 37 59 d4 9e c9 88 fc 95 ed 51 3f 05 c7 7a d8 68 b1 cc d6 7a e1 13 8d a8 25 25 53 51 48 74 90 07 91 83 39 8a 9f 7d bf fa 3d 0b 7b 47 45 72 47 a1 46 fb 1c e9 e1 71 47 63 48 8b 0c 6a 71 90 67 89 fe 5f bb ae 9f 66 5c 4d 72 b1 7b 7b e7 07 74 87 3c 09 10 4d ab a7 48 cc bb ba 4c f4 19 dc 08 27 ad 90 1b 27 11 8e ed da d5 29 47 26 91 80 f2 52 cb fa fc 25 39 0a fa 05 7b ab 2d cb ad 06 8e af 4d 17 94 d6 42 5e c3 66 f2 44 02 65 d4 53 46 7b ab 19 38 be 2e 68 41 f4 65 74 08 0c 3b 4f 17 59 61 5e 44 d7 0c 4b fd c6 57 4b 90 5d f5 f7 cd 4b f8 51 e9 bb 98 3f f1 36 61 5d 78 15 1d 93 62 7f bc d2 43 53 0b 8f dd 59 88 71 09 16 50 8e d6 fb 81 06 b2 1b bb 9d 6c 55 e6				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2025T19:21:52Z / 26/08/2025T13:21:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000001dea0			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2025T19:21:51Z / 26/08/2025T13:21:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	395527			
	Datos estampillados	92C67C738B3A53F6FDDDB77E05B1DD1A911BDB7838B4B7418A8547FEFF1B86EF33E69			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2025T01:36:44Z / 25/08/2025T19:36:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	68 2a 8d 74 37 40 38 d8 4f 13 95 b8 e7 2b 10 00 5a e0 67 bc 4f e4 72 44 e4 bf 92 a6 38 ba f9 b0 bf b9 b1 b2 f6 c4 14 b5 6a e3 0c 4a 5e 34 f7 d9 c1 32 41 fc 41 b3 c2 89 ed a9 47 dc b9 23 eb 6a fa d5 1e e7 5d 89 d7 a9 72 af 72 39 8d cd b0 20 b3 c6 67 e4 b4 a0 84 33 53 7c 8d b6 d3 07 fe 1c 5c fe 5e 84 43 0b f4 6e 9c a2 09 df 46 54 44 66 cb 4f 3d be d3 40 c1 e8 4a 7a 6d 2f 59 23 db e7 99 92 5e c1 bf 97 de c6 20 51 76 53 25 53 a2 11 9b 3c 5a a8 ae e6 7c a8 c0 b9 42 33 18 a7 03 b0 f6 24 ed d8 15 f2 85 30 9e 57 5a c2 51 bc c8 66 f7 bd 45 f9 77 d1 8c bd 3b 15 09 d2 a6 85 c5 d7 73 1f a2 b3 2d f1 54 42 32 f0 9b 4e 7d 9b e6 09 c1 2b a4 55 fa 40 95 e8 b5 b1 d2 76 a1 f1 bf 4b 08 85 66 88 c4 7f e0 a8 40 ee 98 69 79 60 d4 2c 2d 03 b5 55 61 59 21 23 43 a4 5c a4 f7 c3 9a 0e				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2025T01:36:44Z / 25/08/2025T19:36:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2025T01:36:44Z / 25/08/2025T19:36:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	391806			
	Datos estampillados	6C903DBBF1419D8634F19A0451FB3E9E37BC253691E9F9C1E6FCFAE1BC3D621A8F8			